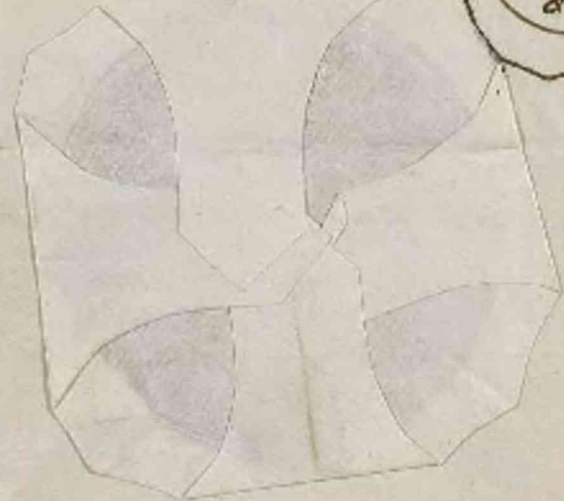


76
veniente, las facultades de la Villa para remo-
ver sin causa justa al Capellan electo. Y la
Camara en vista de estas representaciones
en el asunto por el Sr. Fiscal, proveyó el De-
creto que dice así: Madrid siete de Marzo de mil
setecientos ochenta y ocho: Las partes usen de su
derecho donde correspondan, y de sus certifica-
cion de esta providencia si la pidieren. Y para
que conste, y á pedimento de D. Josef Miguel
Melgares, y en virtud del citado Decreto de la
Camara doy la presente en Madrid á treinta
de Abril de mil setecientos ochenta y
ocho

Manuel Abn. de S. Felices



Por. D. J. M. Melgares